



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

215572
DECRETO ALCALDICIO N° 6341

Quillón, 19 FEB 2016

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 5349 de Fecha 31 de Diciembre del 2015, que Aprueba Convenio, suscrito entre La I. Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- Decreto Alcaldicio N° 2.651 de fecha 11 de Junio de 2015, que aprueba complemento del D. A. N° 2.294/2015.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio Programa Vida Sana: Intervención en factores de riesgo de enfermedades no transmisibles 2016”**, por un monto de \$ 13.880.642.- (Trece millones ochocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos) y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre 2016.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/ELS/jsb

18.02.2016

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



AG/MMD/dpp

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, de fecha 30 de diciembre del 2015, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 188/14, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

5349 31.12.2015

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 30 de diciembre del 2015, sobre el Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2016, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, el cual tiene como propósito contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2016, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

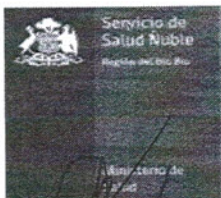


JANNET VIVEROS FIGUEROA

DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





PO/MD/FAR/XOG/DNP

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES 2016

En Chillán, a treinta de diciembre del dos mil quince entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (S) D. Jannet Viveros Figueroa, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Alberto Gyhra Soto, ambos con domicilio en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto". Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus tipo 2 y enfermedades cardiovasculares en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto a través de una intervención en los hábitos de alimentación y actividad física.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del 30 de Diciembre del 2015, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$13.880.642.- (Trece millones ochocientos ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No transmisibles"

Estrategia:

Se inicia con un control de ingreso abordado por una consulta médica, consulta nutricional, psicológica y de actividad física, enfocada en poder determinar la condición de ingreso. Se realizan controles de seguimiento en el 3°, 6°, 9° y 12° mes de intervención por los distintos profesionales con enfoque interdisciplinario, y si al término de estas intervenciones el usuario aún presenta algún criterio de inclusión se debe realizar un nuevo control de ingreso para iniciar otro ciclo de intervención.

El programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.-

Componente 1: Intervención de factores de riesgo de ENT en niños(as) y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

Considera atención integral en atención primaria para niños y adolescentes de acuerdo a los criterios contenidos en página 37 -68 de las orientaciones y lineamientos del programa, conocido por las partes.-

Componente 2: Intervención en factores de riesgo de ENT en adultos de 20 a 64 años, incluyendo mujeres post parto

Considera atención integral en Atención Primaria para niños y adolescentes de acuerdo a los criterios contenidos en página 71-80 de las orientaciones y lineamientos del programa, conocido por las partes.-

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes, en pos de cumplir con los objetivos específicos y productos esperados por tramo etario página 37 y 71 de las orientaciones y lineamientos del programa.

Al mismo tiempo, por este acto, la municipalidad autoriza al Servicio de Salud para retener la suma correspondiente al ítem actividades de capacitación anual, y otorga su anuencia para que el Servicio de Salud Ñuble gestione las actividades y/o adquisiciones, centralizadamente (licite, adjudique, pague, etc.) estos servicios, por un monto de **\$332.160.-**

EQUIPO C, COMUNAL

TIPO EQUIPO	C
TOTAL POBL. BENEFICIARIA	100
ADULTOS 20-64 AÑOS	40
NIÑOS DE 6 - 19 AÑOS	20
NIÑOS MENORES DE 6 AÑOS	40
TOTAL RRHH(\$)	\$12.619.482.-
EXAMENES(2 ex de glicemia y perfil lipídico)	\$726.600.-
INSUMOS TALLERES	\$202.400.-
CAPACITACIÓN ANUAL	\$332.160.-
TOTAL	\$13.880.642.-

QUINTA: En caso de existir saldos en ítem exámenes de laboratorio se podrán redestinar a ítem RRHH, insumos talleres, resguardando la totalidad de los exámenes según la estrategia de intervención.

El ítem Insumos Talleres incluye adquisición de artículos de oficina, implementos deportivos (aros, bastones, botellas plásticas, colchonetas, conos, lentejas, cuerdas, balones, petos o poleras, túnel, vallas, elásticos, escaleras de motricidad, bicicletas estáticas), radio, balanza portátil, analizador de composición corporal, monitor de frecuencia cardiaca, alimentos, movilización o traslado de profesionales dentro de la comuna.

SEXTA: El equipo interdisciplinario debe estar conformado por Nutricionista, Médico, Psicólogo y Kinesiólogo o Profesor de Educación Física, los cuales deberán contar con conocimientos, competencias y habilidades que garanticen su adecuada participación para el cumplimiento del propósito del Programa Vida Sana en cada uno de los grupos etarios en los que se desempeñan.

Equipo CD, comunal

Profesional categoría B	Jornada
Nutricionista Comunal	12
Profesional Gestor	5
Psicólogo Comunal	6
Médico Comunal	-
Kinesiólogo o Profesor Educ. Física Comunal	22

Se deja establecido que el Profesional médico se contratará y cancelará según prestaciones efectivamente realizadas, resguardando que la totalidad de los usuarios debe tener consulta médica a su ingreso.

SEPTIMA: Los profesionales seleccionados para ejecutar el Programa deberán cumplir el perfil solicitado por los lineamientos ministeriales, perfil que se encuentra adosado al Programa.

Por otro lado, considerando que se abordarán niños de 2 a 5 años, los profesionales contratados deberán crear nexos con el intersector tales como JUNJI, DAEM, EQUIPO SEREMI PROMOCION, etc.

Con fines de seguimiento, apoyo y supervisión, deberán entregar avances **mensuales** a la Encargada del Programa del Servicio de Salud vía correo electrónico ximena.osorio.g@redsalud.gob.cl.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **XIII MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de junio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, **si es que su cumplimiento es inferior al 60%**, de acuerdo al siguiente cuadro

Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 39,99%	75%
Menos del 30%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, pudieran las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 30 de junio del año correspondiente, optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos en 2 cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El traspaso de los recursos al municipio debe contar con V°B° del Encargado del Programa y Rendiciones de cuentas al día.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

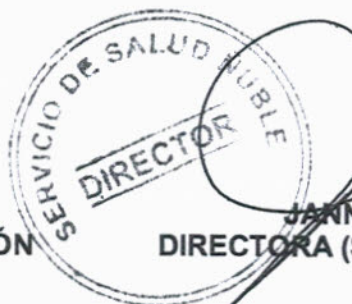
DUODECIMA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 0829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para constancia, firman:


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN


JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE